

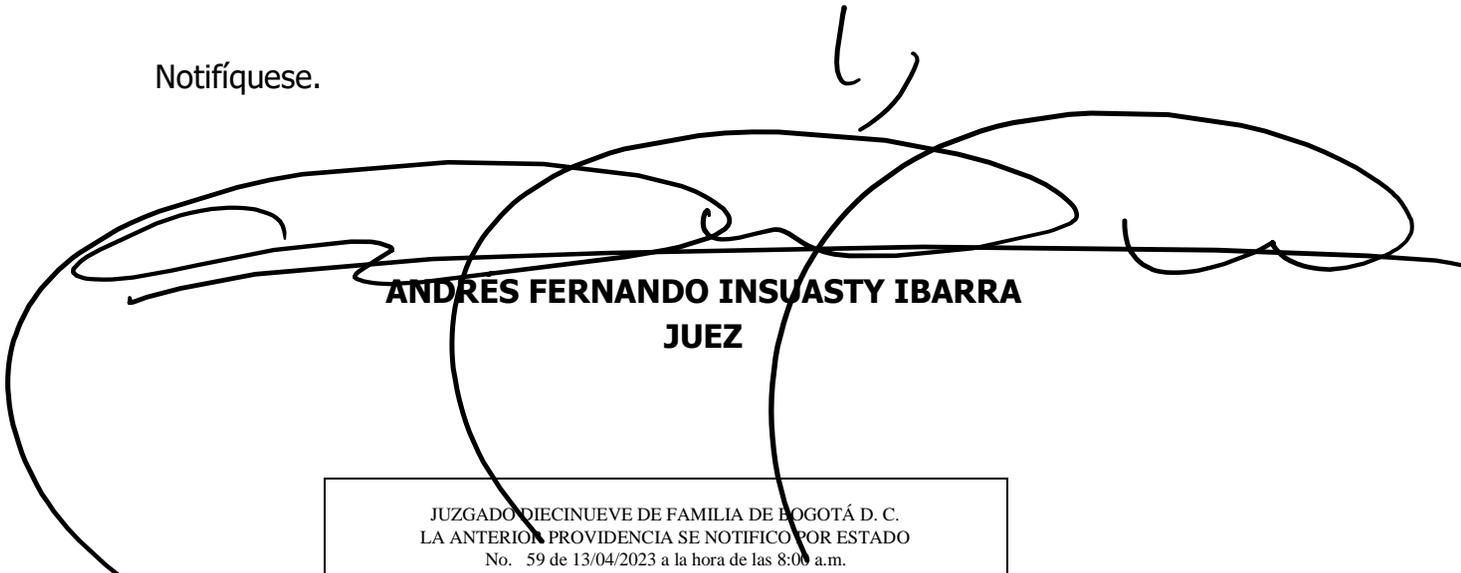
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones allegada el 21 de marzo hogaño por el apoderado judicial de la demandante OLGA ALEJANDRINA GAITAN RINCON (índice 011), ajustándose a derecho la misma y por ser procedente el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso Dispone:

1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO propuesto respecto de la presente demanda.
2. DECLARAR TERMINADO el presente asunto.
3. NO CONDENAR en costas.
4. ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 59 de 13/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c32c56ffdf6c2dcea98ef1e8b3ae010af1da3b1028d90d12c72313d74737ca6**

Documento generado en 12/04/2023 02:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>